



**COLABORACIÓN ENTRE COLEGIO
INTERNACIONAL SEK-ATLÁNTICO E
ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE
GRADUADOS SOCIALES DE
PONTEVEDRA**

En Pontevedra, a 2 de Junio de 2010

REUNIDOS




De una parte, don Jacobo Olmedo Suárez-Vence, mayor de edad y con DNI 35305069-T y don Manuel Fernández Crespo, mayor de edad, y DNI/NIF 36.090.240-C., ambos con domicilio a estos efectos en Illa de Arousa nº 4-Boa Vista



De otra parte, doña M^a. Teresa Rodríguez García, mayor de edad y con DNI 36,115,829-X, con domicilio a estos efectos en calle Alfonso X O Sabio, nº.3-1º



INTERVIENEN



Los primeros, como apoderados, en nombre y representación de la entidad **SEK-ATLÁNTICO S.L.**, domiciliada en Poio, calle Illa de Arousa nº 4 , Boa Vista, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario Don Federico Paredero del Bosque Martín, en fecha 1 de Septiembre de 1993, bajo el número 2.440 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, libro 1.340, folio 192, hoja PO- 10305 y con CIF B-36196723.


En adelante, **SEK-ATLÁNTICO.**

La segunda, en su condición de Presidenta y, en consecuencia, en nombre y representación de la entidad ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE PONTEVEDRA, domiciliado en Vigo, calle Alfonso X O Sabio, nº.3º-1º con CIF Q3669005E

En adelante, **COGRASOP.**


Ambas partes reconociéndose mutuamente la capacidad y representación suficiente para el otorgamiento del presente Convenio,

EXPONEN




I. Que el SEK-ATLÁNTICO forma parte de un importante grupo empresarial dedicado, principalmente, a la enseñanza, docencia y gestión de centros educativos en todos los niveles académicos y a la organización y prestación de actividades complementarias lúdicas, culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre.

II. Que las entidades SEK-ATLÁNTICO y COGRASOP cuentan con una dilatada experiencia y un acreditado prestigio y solvencia técnica, profesional y empresarial para la prestación de los servicios y la realización de las actividades que constituyen sus respectivos objetos sociales.



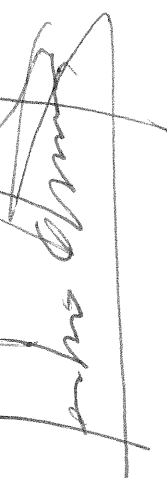
III. Que COGRASOP desea ofrecer a sus colegiados, dentro de su política retributiva, organizativa y de recursos humanos, diversos servicios, cursos y actividades que SEK-ATLÁNTICO organiza y presta con carácter general.



IV. Que existiendo una total sintonía entre las partes respecto a los objetivos y fines del presente Convenio y habiendo llegado a un acuerdo para sentar las bases de un sistema estable y duradero de colaboración institucional en los términos del presente documento y de los que en su virtud otorguen en el futuro, las partes formalizan el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, con sujeción a los siguientes

PACTOS

PRIMERO. OBJETO.



Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de un marco armónico general de colaboración institucional entre ambas entidades tendente a la organización, promoción y prestación de las actividades que SEK-ATLÁNTICO desarrolla entre los colegiados de COGRASOP.

Concretamente, en virtud del presente Convenio Marco de Colaboración, SEK-ATLÁNTICO y COGRASOP fijan las bases principales para la prestación de determinados servicios, productos y actividades, en los cuales se encuentra especializada SEK-ATLÁNTICO, a los trabajadores y colegiados de COGRASOP de conformidad con los acuerdos plasmados en el presente documento, en términos preferentes y ventajosos en atención a la relación institucional entablada por tal motivo entre ambas entidades.

SEGUNDO. SERVICIOS DEL SEK-ATLÁNTICO.

1. Matriculación de hijos de trabajadores y colegiados de COGRASOP en el Colegio SEK-ATLÁNTICO con carácter preferente en función de la disponibilidad de plazas existente en cada curso, beneficiándose de un **50% de descuento en la Apertura de Expediente**. Cada trabajador o colegiado de COGRASOP, directamente y a título personal, se hará cargo del pago de los gastos y recibos pertinentes, ofreciendo el SEK-ATLÁNTICO descuentos especiales dependiendo del número de alumnos matriculados.

2. Ofrecer **Cursos de Verano** en España y en el extranjero para hijos de trabajadores y colegiados de COGRASOP con un **5 %** de descuento sobre el PVP publicado en los folletos informativos.

3. Posibilidad de organizar y gestionar un servicio de guardería o ludoteca en las instalaciones de COGRASOP. si hubiera interés.

4. Formación en la Universidad Camilo José Cela –UCJC- de titulaciones oficiales, de grado o propias, masters, cursos de postgrado, etc.

5. Realización de aulas de padres con temas de actualidad.

TERCERO. CONDICIONES ECONÓMICAS.

Cualquier modificación, alteración o ampliación de los servicios, productos y actividades objeto del mismo será objeto de negociación y acuerdo independiente al amparo de los criterios de preferencia y condiciones ventajosas que inspiran el presente Convenio.

CUARTO. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia inicial de un año, renovándose automáticamente por iguales periodos de tiempo si ninguna de las partes manifestara a la contraria su voluntad de resolverlo con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

QUINTO. TERMINACIÓN.

El presente Convenio Marco de Colaboración quedará resuelto por las siguientes causas:

a) Transcurso del plazo inicial de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas y no renovación automática del mismo.

b) Por mutuo acuerdo de las partes.

c) Disolución, liquidación o cese en la continuidad de sus negocios o actividades sociales y/o comerciales, o alteración esencial de la naturaleza de sus respectivos negocios o actividades.

d) Incumplimiento o defectuosa prestación de las actividades, servicios o productos objeto del presente Convenio.

La terminación del presente Convenio no obstará al cumplimiento de los compromisos contractuales ni a la efectiva prestación de servicios y actividades asumidos mutuamente entre ambas instituciones, con su personal o con terceros al amparo o con motivo del presente Convenio en los términos que se haya acordado en cada caso.

SEXTO. NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO.

Este Convenio Marco de Colaboración no supondrá vinculación, asociación y/o integración laboral, mercantil o societaria entre las empresas firmantes del mismo, circunscribiéndose y limitándose su extensión y efectos al contenido del presente documento, todo ellos sin perjuicio de la posibilidad de celebrar ulteriores acuerdos, convenios o contratos complementarios, accesorios o independientes del presente.

El presente Convenio es extensible a las distintas entidades integrantes de los respectivos grupos empresariales SEK-ATLÁNTICO y COGRASOP.

Las partes actuarán lealmente y de buena fe al objeto de evitar y/o solucionar las discrepancias que pudieran suscitarse al amparo del mismo y mantener unas relaciones cordiales y amistosas en todo momento.

SÉPTIMO. INFORMACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

Ambas partes colaborarán en todo aquello que conduzca a una más eficaz consecución de los objetivos del presente convenio y se comprometen a remover los obstáculos que dificulten o impidan tal consecución, manteniéndose puntual y recíprocamente informados de la evolución y desarrollo del mismo.

Al objeto de articular debidamente y posibilitar un adecuado, fluido y eficiente intercambio mutuo de información, las partes mantendrán reuniones periódicas para el seguimiento de los objetivos y fines del presente Convenio.

A tal fin, las partes designarán un interlocutor único a través del cual se encauzarán las relaciones institucionales entre ambas partes y el intercambio mutuo de información que requiere el presente Convenio.

Las partes se facilitarán mutuamente cuantos datos, folletos informativos y documentos generales y/o particulares resulten necesarios para el correcto conocimiento de los concretos servicios, actividades y productos constituyen el objeto del presente Convenio por parte de las respectivas entidades y su personal.

OCTAVO. CONDICIONES DE PRESTACIÓN.

Las condiciones, características y niveles de calidad de los servicios, actividades y productos que constituyen el objeto del presente Convenio y que SEK-ATLÁNTICO ofrece a los trabajadores y colegiados de COGRASOP, se ajustarán a los ofrecidos para el público en general, sin perjuicio del carácter especial y preferente y de las concretas mejoras pactadas en virtud de este Convenio.

No obstante, su efectivo ofrecimiento y prestación se halla condicionado a las concretas posibilidades reales de naturaleza organizativa y/o material de las respectivas entidades en cada momento.

Los asociados destinatarios de los servicios, actividades y productos objeto del presente Convenio vendrán obligados a cumplir con los requisitos formales ordinarios establecidos por cada una de ambas entidades para ellos.

NOVENO. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

Las partes se autorizan mutuamente para la realización de campañas de promoción, difusión e información entre sus asociados, a los cuales se dirigen principalmente los servicios, productos y actividades del presente Convenio, al objeto de permitir el conocimiento por su parte de las ventajas y beneficios del mismo.

De igual forma, las partes podrán utilizar el nombre y/o la marca, anagrama, logotipo y, en general, los signos distintivos de cada una de las entidades exclusivamente para los fines, documentos y actividades objeto del presente Convenio.

DÉCIMO. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes acuerdan establecer un específico deber de confidencialidad y secreto, el cual resultará aplicable aún después de la terminación del período de

vigencia del presente contrato y, en su caso, de sus sucesivas prórrogas sin limitación temporal alguna, cesando únicamente de forma excepcional y singular en relación con la documentación o información afectada por cualquiera de las siguientes circunstancias:

a. Cuya revelación sea requerida a través del procedimiento legalmente establecido por cualquier autoridad, órgano o entidad con jurisdicción o potestad sobre las partes.

b. Que sea notoria o de público conocimiento si este hecho es ajeno a la actuación de la parte cuyo cumplimiento del presente deber de confidencialidad pudiera ser cuestionada.

c. Aquella que obren en cualquier registro público de acceso libre o pueda ser conocida por otros medios legales.

d. Cuya transmisión o divulgación haya sido expresamente autorizada por escrito y con carácter previo.

Las partes expresamente acuerdan que las disposiciones contenidas en la presente cláusula son legalmente vinculantes y que cualquiera de ellos podrá exigir la indemnización por daños y perjuicios a que hubiera lugar en caso de incumplimiento.

En cualquier caso, la transmisión de la información a la que se refiere la presente cláusula no podrá ser reputada como otorgamiento de licencia y/o concesión alguna.

UNDÉCIMO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

Las relaciones de las partes quedarán circunscritas a los términos convencionalmente pactados en el presente documento, así como los acuerdos que se otorguen al amparo o en desarrollo del mismo, sin que pueda reputarse el presente Convenio como constitutivo de sociedad, asociación o integración empresarial.

Las partes conservan su plena independencia jurídica, sin que pueda producirse identificación ni confusión de ambas entidades.

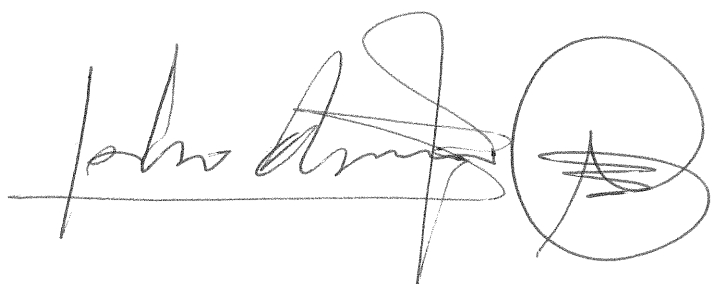
DUODÉCIMO. PROTECCIÓN DE DATOS.

Si al amparo, en el desarrollo o en cumplimiento del presente Convenio o de cualquier otro acuerdo adicional, complementario o accesorio de carácter institucional o personal que se suscriba en su virtud, fuera necesario el tratamiento de datos de carácter personal, las partes se comprometen a la observancia, bajo su responsabilidad, de las exigencias establecidas en la Ley

15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, especialmente en relación con el deber de información del afectado, los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos y su la obtención de su consentimiento para el tratamiento de los mismos.

Asimismo, deberán ser adoptadas y observadas las medidas de seguridad que sean de aplicación, atendiendo a la naturaleza de los datos.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede las partes suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



.....
SEK-ATLÁNTICO, S.L.

.....
**ILUSTRE COLEGIO OFICIAL
DE GRADUADOS SOCIALES
DE PONTEVEDRA**

